

**6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2011.
- c) Contratista: Construcciones Flamor, SL (CIF: B10109890).
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 133.801,88 €.
  - IVA (18%): 24.084,34 €.
  - Importe total: 157.886,22 €.

Mérida, a 21 de septiembre de 2011. El Secretario General (PD Resolución de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

### *CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 29 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver en expedientes de amojonamiento de vías pecuarias. (2011083293)*

Advertido el error material que a continuación se señala en el Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 29 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver expedientes de amojonamiento de vías pecuarias, que discurren por la provincia de Cáceres, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 159, de 18 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación.

En este sentido, en la página 21001, en el título del anuncio,

Donde dice:

«Anuncio de 29 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver expedientes de amojonamiento de vías pecuarias, que discurren por la provincia de Cáceres».

Debe decir:

«Anuncio de 29 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver expedientes de deslinde de vías pecuarias, que discurren por la provincia de Cáceres».

Del mismo modo, en las páginas 21001 y 21002,

Donde dice:

«Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 29 de julio de 2011, en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo en un mes



y medio para resolver los procedimientos de amojonamiento de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Cáceres que en el Anexo adjunto se relacionan».

Debe decir:

«Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 29 de julio de 2011, en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo en tres meses para resolver los procedimientos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Cáceres que en el Anexo adjunto se relacionan».

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 61/1339, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011083201)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de abril de 2011, recaída en expediente número 61/1339, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rita Herraéz Herraéz, con DNI n.º 006565083D, con domicilio a efecto de notificaciones en calle El Santo, 8, en el municipio de Monroy, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

### **A N E X O**

“Con fecha 16/03/2011 se notificó al interesado trámite de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2010, confiriéndole un plazo de 10 días para que subsanara la falta detectada o presentara los documentos requeridos para ello y con indicación de que si no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición.

En el citado trámite se le informaba que debía aportar la siguiente documentación:

- Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo en declaraciones conjuntas correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y tras el estudio y análisis de la documentación enviada, no se ha subsanado la falta detectada en el expediente administrativo arriba indicado, ya que sigue careciendo de la siguiente documentación: